

Constancia secretarial: Manizales, 2 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 12 de octubre de 2022.

El expediente contiene copia digital de los siguientes documentos: Escrito de demanda, letra por valor de \$40.000.000; solicitud medida. Poder. Solicitud medidas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por ALVARO OCHOA VELÁSQUEZ frente a EUCARIS DEL PILAR GÓMEZ SALAZAR, para librar mandamiento de pago.

TÍTULO EJECUTIVO

Letra de cambio LC- 2111 5578408 por valor de \$40.000.000, fecha de creación 02 de septiembre de 2022 y vencimiento 03 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues de los títulos valores se deduce una obligación expresa, clara y exigible, que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de ÁLVARO OCHOA VELÁSQUEZ y en contra de EUCARIS DEL PILAR GÓMEZ SALAZAR, por las siguientes sumas de dinero:

Contenidas en la letra de cambio LC- 2111 5578408:

a.- La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000), con fecha de vencimiento 03 de octubre de 2022.

b.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del título valor, 04 de octubre de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o conforme al artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; se advierte a la parte ejecutada que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ portadora de la T.P. Nro. 239.455 del C.S.J. para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **176922cc37cae5c70465858ef97d39c58a328e4158ce2be3a3834f8c76821092**

Documento generado en 03/11/2022 09:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>